

Anulo promagmo. Em anamoc licencia de castro docto
 galvez el licenciado francisco de montalvo. la qual en oia
 dizeon e promulgacion estando haziendo auzo publica de
 abas de granada a diez y seis dias del mes de marzo de mill e
 quientos e treinta y cinco años estando presente los proci
 radores de las dhas partes de la qual en oia tenia a vpte del dho
 boz mediano de atcomz y suprocurador por vna peticion de
 suplicacion que ante los dho s no p e oydoz se presento en que
 dho que saliendo con el acatamiento que se usa en quanto la
 dha oia tenia hera o poria ser emperjurio de on parte sera
 iniqua al omeno y injusta e muy agrauada e de reuerebo
 que portorato que resultaua del proceso del dho dho que
 avia por expresado e por lo siguiente lo primero porque se auia
 dado e promulgado a pedimento y en fauor de no parte del
 proceso estaua e tal estauo lo 2to porque en parte avia
 prouado su ynfinacion cumplidamente con mi lgo numero
 de torcos e las partes contrarias no auyan prouado cosa
 alguna que lea a prouelarse e los torcos que alguna cosa
 auian querido dezir pades con mltas tales e lo 3to y
 4to parte e c. dha prouado atuya en vsa no auyan de ser crey
 dos en sus dho p. lo 5to porque de hazer la puente que en parte
 hera hecha deya muy gran prouelg o y vtilidad a todos los
 vezinos e moradores y de hazer la dha puente no recibian las
 partes contrarias perjuizio ni dano alguno sino prouelg o porq
 por la dha puente podian pasar el riuo de los rrechos e de las
 partes contrarias lo que en ello estauan y a prouelarse de la
 lena y verbas e lo 6to a prouelgamientos que no sea prouelga
 van estando el dho riuo sin puente lo 7to por que estando se usa
 la dha puente se excusa va el rrechio de los campanas e se

Dho



